



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE), POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA DENEGACIÓN DE LA AYUDA A LA EMPRESA COMERCIAL LUNIGLASS, S.L., EXPEDIENTE IMRECA/2025/1036, Y SE PROCEDE A SU ADJUDICACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN DE PYMES INDUSTRIALES, COMERCIOS, HOSTELERÍA Y SERVICIOS, QUE HAYAN SUFRIDO DAÑOS OCASIONADOS POR LA DANA INICIADA EN LA COMUNITAT VALENCIANA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2024, EN EL MARCO DE LA INICIATIVA «ARA EMPRESAS» (SÉPTIMO LOTE DE CONCESIÓN).

Visto el informe del Área de Empresas y Asociaciones del IVACE, de fecha 12 de noviembre de 2025, en el que se pone de manifiesto un error en la denegación de la ayuda a la empresa Comercial Luniglass, S.L., tras la revisión del expediente IMRECA/2025/1036 de la convocatoria de ayudas correspondiente a la iniciativa «Ara Empresas» cuyos datos figuran a continuación:

- Convocatoria: Decreto 51/2025, de 1 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas para la recuperación y reactivación de pymes industriales, comercios, hostelería y servicios, que hayan sufrido daños ocasionados por la dana iniciada en la Comunitat Valenciana el día 29 de octubre de 2024, en el marco de la iniciativa «Ara empresas» (DOGV Núm. 10079 / 02.04.2025).
- Presupuesto: 127.413.540 euros que se consignarán en el presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2025 en el capítulo VII Transferencias de capital, de la línea S1940, «Dana 2024. "Ara empresas"», con la siguiente distribución:
 - Programa I: Recuperación y reactivación de empresas industriales afectadas por la dana (IMREIA) 47.800.000 euros.
 - Programa II: Recuperación y reactivación de comercios, hostelería y servicios, afectados por la dana (IMRECA) 79.613.540 euros.
- 1ª Adjudicación : Resolución de 4 de junio de 2025, de la presidenta del IVACE, por importe de 6.642.825,70 euros (programa IMREIA) y de 6.796.208,45 (programa IMRECA).
- 2ª Adjudicación : Resolución de 30 de junio de 2025, de la presidenta del IVACE, por importe de 5.323.753,66 euros (programa IMREIA) y de 8.772.944,39 (programa IMRECA).
- 3ª Adjudicación : Resolución de 23 de julio de 2025, de la presidenta del IVACE, por importe de 4.334.906,91 euros (programa IMREIA) y de 7.692.458,37 (programa IMRECA).
- 4ª Adjudicación : Resolución de 19 de septiembre de 2025, de la presidenta del IVACE, por importe de 7.040.493,58 euros (programa IMREIA) y de 26.454.410,61 (programa IMRECA).
- 4ª Adjudicación : Resolución de 19 de septiembre de 2025, de la presidenta del IVACE, por importe de 7.040.493,58 euros (programa IMREIA) y de 26.454.410,61 (programa IMRECA).
- 5ª Adjudicación : Resolución de 7 de octubre de 2025, de la presidenta del IVACE, por importe de 2.986.103,27 euros (programa IMREIA) y de 7.381.685,50 (programa IMRECA).
- 6ª Adjudicación : Resolución de 27 de octubre de 2025, de la presidenta del IVACE, por importe de 100.000,00 euros (programa IMREIA) y de 50.000,00 (programa IMRECA).



De conformidad con el informe del Área de Empresas y Asociaciones del IVACE, de fecha 12 de noviembre de 2025, vista la propuesta de la Dirección General del IVACE y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 7 del Decreto 51/2025, de 1 de abril, del Consell antes mencionado

RESUELVO:

1. Dejar sin efecto la Resolución de 19 de septiembre de 2025, de la presidenta del IVACE, por la que se denegaba la ayuda del programa para la recuperación y reactivación de comercios, hostelería y servicios, afectados por la dana (IMRECA -cuarto lote) a la empresa Comercial Luniglass, S.L., en relación con el expediente IMRECA/2025/1036.
2. Adjudicar las ayudas del programa para la recuperación y reactivación de comercios, hostelería y servicios, afectados por la dana (IMRECA -séptimo lote) a la empresa Comercial Luniglass, S.L., en relación con el expediente IMRECA/2025/1036, por la cuantía de 30.922,11 euros con cargo al presupuesto del programa.

La entidad beneficiaria estará obligada al cumplimiento de la normativa establecida en la convocatoria y bases del programa, si bien por medio de notificación se especificarán individualmente las condiciones particulares y especiales que afecten a su ayuda.

Así mismo, tendrá que cumplir con las medidas de transparencia previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana. En este sentido tendrán que suministrar en el IVACE, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el mismo.

Las ayudas concedidas se acogen al Reglamento (UE) núm. 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DO L, 2023/2832, 15.12.2023).

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa .

València,

La presidenta del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)